

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 13 de mayo de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para decidir respecto a la liquidación del crédito impetrada por el apoderado de la parte ejecutante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2018-00013-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPERATIVA DE CRÉDITOS E INVERSIONES CAPITAL - COOCAPITAL
EJECUTADO	ANGÉLICA BAQUERO TOBIÁS Y QUIRUCENTRO S.A.S
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante memorial de fecha 7 de mayo de 2021 el apoderado de la parte demandante aporta liquidación del crédito la cual se encuentra pendiente a definir acerca de su aprobación o modificación.

Atendiendo esta solicitud al despacho corresponde dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP el cual señala: *“vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva (...).”*

Una vez estudiado tal aspecto se advierte que los periodos a liquidar comprenden los intereses corrientes causados desde 01 de junio de 2016 hasta el 1 de febrero de 2017, tomando como capital la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00), a la tasa de intereses legales, arrojando un valor de veintiséis millones trescientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$ 26.372.666,67.); así mismo los intereses moratorios generados desde el 2 de febrero de 2017, hasta el 30 de abril de 2021, lo que genera por dicho concepto la suma de doscientos veintiún millones ochocientos ochenta millones de pesos (\$221.880.000,00), cifras éstas que sumadas al capital arroja un saldo hasta la fecha de cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$448.252.666,67),

valores estos que encuentra el despacho ajustados a derecho por lo que se procede aprobar la liquidación así como viene presentada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, en la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$448.252.666,67), correspondiente al capital más intereses corrientes generados desde 01 de junio de 2016 hasta el 1 de febrero de 2017, así como los intereses moratorios liquidados desde el 2 de febrero de 2017, hasta el 30 de abril de 2021, teniendo como capital la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00), como intereses corrientes la suma de veintiséis millones trecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$26.372.666,67.) y como intereses moratorios el valor de doscientos veintiún millones ochocientos ochenta millones de pesos (\$221.880.000,00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e74f3e9e1d4fbb6559a83b055bef317a0c85fced3f594605a9be51f47df8f76

Documento generado en 13/05/2021 10:54:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**